



Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. 2011040605 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011

"Por la cual se establece el listado oficial de las plantas especiales de beneficio de aves de corral que presentaron Plan Gradual de Cumplimiento ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 1290 de 1994, el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del Decreto 1500 de 2007 modificado por el Decreto 2380 de 2009 y de la Resolución 0332 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 2380 de 2009 facultó al Ministerio de la Protección Social para que reglamentara los requisitos sanitarios que deben cumplir las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

Que el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 0332 de 2011 del 10 de febrero de 2011 publicada el 15 de febrero de la misma anualidad en el Diario Oficial Nro. 47.984, la cual estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

Que el artículo 55 de la Resolución 0332 de 2011, estableció que las plantas especiales de beneficio de aves de corral que se encontraban en funcionamiento al momento de la publicación de dicha Resolución y que no cumplieran con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente reglamento técnico, deben presentar el Plan Gradual de Cumplimiento ante el INVIMA dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los requisitos técnicos para el Plan Gradual de Cumplimiento establecidos por el INVIMA.

Que a través de la Resolución 2011008974 del 25 de marzo de 2011, publicada el 31 de marzo de la misma anualidad en el Diario Oficial No. 48.028, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, estableció los requisitos de presentación del Plan Gradual de Cumplimiento de las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

Que en virtud de lo anterior, las plantas especiales de beneficio de aves de corral debían presentar el respectivo Plan Gradual de Cumplimiento ante el INVIMA a más tardar el día 30 de septiembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la lista oficial de plantas especiales de beneficio de aves de corral que presentaron Plan Gradual de Cumplimiento ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



Prosperidad
para todos

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente resolución la lista de plantas especiales de beneficio de aves de corral que presentaron plan gradual de cumplimiento que se publica en la página web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA – www.invima.gov.co

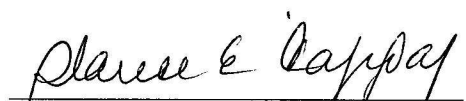
ARTÍCULO TERCERO: El usuario podrá verificar la lista oficial de las plantas que presentaron plan gradual de cumplimiento a través del Sistema Único de Información publicado en la página web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA – www.invima.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del INVIMA, mantendrá actualizada la lista oficial de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo de acuerdo a las nuevas presentaciones de Planes Graduales de Cumplimiento o reportes de novedades de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Octubre del año 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Elaboró: Alvaro Ojeda. OAJ
Francisco Gallo. SABA

Revisó: Cesar Ramírez Ariza. OAJ
Javier Alvarado SABA

Aprobó: Aura Yineth Correa Niño. OAJ
Cesar Alberto Jáuregui Reina. SABA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1